



EXTREMADURA

S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

Concursos.—Resolución de 29 de noviembre de 1993, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 3297

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Agricultura ecológica.—Decreto 131/1993, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases para el fomento de la agricultura y ganadería ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3202

III. Otras Resoluciones

Presidencia de la Junta

Subvenciones.—Resolución de 17 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se

concede una subvención al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata para financiar la obra de construcción de un Centro Social Integrado..... 3309

Consejería de Agricultura y Comercio

Agrupación de productores agrarios.—Orden de 15 de noviembre de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad ALANSER S.C.L., con domicilio social en Cabeza del Buey (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78, del Consejo de 19 de junio, y R.D. 280/88, de 18 de marzo..... 3309

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 19 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras «Dotación de maquinaria e instalaciones de una planta piloto de tecnología de la carne en el Instituto Tecnológico Agroalimentario de la finca Santa Engracia de Badajoz»..... 3309

Adjudicación.—Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento y reforma de

- quesera experimental en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz) 3310
- Adjudicación.**—Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Riego por aspersión y jardinería en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia»..... 3310
- Adjudicación.**—Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Reforma de nave para planta piloto de productos vegetales en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia» 3310
- Adjudicación.**—Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Accesos al campamento público de turismo en Monesterio desde la N-630 (Gijón-Sevilla)» 3310
- Adjudicación.**—Resolución de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Urbanización del parque tecnológico de Badajoz» 3311
- Adjudicación.**—Resolución de 27 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Área de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros» 3311
- Adjudicación.**—Resolución de 27 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Alcántara»..... 3311
- Adjudicación.**—Resolución de 27 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte»..... 3311
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica para la dirección de obras de «Campamento público de turismo en Castañar de Ibor» 3312
- Adjudicación.**—Resolución de 18 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en San Vicente de Alcántara» 3312
- Adjudicación.**—Resolución de 26 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Campamento público de turismo en Castañar de Ibor» 3312

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Mérida

- Urbanismo.**—Anuncio de 9 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 55 al Plan General de Ordenación Urbana..... 3312

Particulares

- Extravío.**—Anuncio de 10 de diciembre de 1993, sobre extravío de título de Graduado Escolar de doña Laura Pariente Gutiérrez..... 3313

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1993, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 151.b) del Real Decreto 1069/91, de 5 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

- a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar

en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre.

- b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

- c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

- d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.1, del R.D. 1427/86, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 ptas. (400 ptas. por formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, por transferencia bancaria a la c/c núm. 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UNEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.
- b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9 y 10 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado Institucional o Local ni de las Comunidades Autó-

nomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 29 de noviembre de 1993.

El Rector,
P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAGERA,
Vicerrector de Profesorado y Docencia

A N E X O I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD

Referencia del concurso: 38/1.
Área de conocimiento: Cirugía.
Departamento: Especialidades Médico Quirúrgicas.
Centro: Facultad de Medicina.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Oftalmología.
Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD

Referencia del concurso: 38/2.
Área de conocimiento: Pediatría.
Departamento: Patología y Clínicas Humanas.
Centro: Facultad de Medicina.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pediatría.
Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD

Referencia del concurso: 38/3.
Área de conocimiento: Medicina.
Departamento: Patología y Clínicas Humanas.
Centro: Facultad de Medicina.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el campo de las enfermedades infecciosas.
Clase de convocatoria: Concurso.
Número de plazas: Una.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

REFERENCIA CONCURSO: _____ / _____

 Mag^{fo}. y Excmo. Sr.:

 Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos
 Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

INCA - BADAJOZ

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo
Área de conocimiento
.....	Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
Fecha de convocatoria:	de (B. O. E. de 199 ..).
Clase de convocatoria:	Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
.....	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D. N. I.	
.....	
Domicilio			Teléfono	
.....			
Municipio	Provincia		Código Postal	
.....	
Caso de ser funcionario público de carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de Personal
.....	
Situación	{ Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención
.....



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

α

Fecha en que se abonan los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

* Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EL ABAJO FIRMANTE D.

S O L I C I T A :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

D E C L A R A :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 1311/1993, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases para el fomento de la agricultura y ganadería ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/1992, de 26 de noviembre, de Fomento de la Agricultura Ecológica, Natural y Extensiva en Extremadura, de la Junta de Extremadura, establece los motivos y objeto del modelo productivo agrario de la Agricultura y Ganadería Ecológica para la Comunidad de Extremadura.

Considerando que el Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo de 24 de junio, sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los Productos Agrarios y Alimentarios, establece una serie de normas aplicables a los productos procedentes de la Agricultura Ecológica y prevé que la aplicación de este sistema favorecerá el desarrollo del sector.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Agricultura y Ganadería Ecológica es la obtención de productos agroalimentarios en cuya producción, elaboración y conservación no se han empleado productos químicos de síntesis.

Considerando que, para la consecución de dicho objetivo, este sistema agro-ganadero requiere, para el desarrollo de sus componentes productivos, una serie de prácticas culturales y ganaderas de indudable interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que afectan positivamente, no sólo al proceso productivo, sino que tienen también unas repercusiones muy favorables en la calidad sanitaria de los productos agroalimentarios y en la conservación del medio ambiente. Puesto que, como es sabido, el sistema de producción ecológica implica la prohibición de la utilización de fertilizantes o pesticidas químicos de síntesis y la aplicación rutinaria de medicamentos sintéticos y antibióticos, lo cual da lugar a la ausencia de residuos, no sólo en los productos agrarios y alimenticios, sino también en los suelos y cursos de agua tanto superficiales como subterráneos, lo que contribuye a la protección del medio ambiente el mantenimiento del espacio natural-rural.

De igual forma, las prácticas culturales de la Agricultura Ecológica impiden también la utilización de maquinaria pesada que

produzca compactación del suelo, por lo que, en consecuencia, exige en el proceso productivo una mayor utilización de mano de obra que la agricultura convencional, aspecto de indudable interés entre los objetivos de la política económica de la Junta de Extremadura.

Así, también en el contexto de la producción ecológica animal, la cría de ganado juega un importante papel ya que cierra los ciclos de nutrientes, aportando estiércol para el abonado de los cultivos y permitiendo ampliar la variedad de las rotaciones con la introducción de cultivos forrajeros.

Por otra parte, es importante resaltar que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, este sistema agrario emplea unos métodos de producción que implican una utilización extensiva o semiextensiva de la tierra, pero el detrimento de producción, se compensa sobradamente con el valor de los productos obtenidos, que se venden en el mercado a un precio más elevado que los obtenidos de forma tradicional, por lo que el futuro desarrollo de este sistema se enmarca perfectamente, y puede desempeñar un cometido muy importante, en el marco de la reorientación de la Política Agrícola Común, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección de los ecosistemas y la pervivencia del mundo rural.

Además, cabe constatar que existe una demanda cada vez mayor de productos agrarios y alimenticios obtenidos de forma ecológica, creándose un mercado para los productos agrarios de gran interés para diversificación alternativa de nuestras producciones tradicionales con dificultades de cuota de mercado.

Por último, hay que considerar la existencia del Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», órgano consultivo de la Consejería de Agricultura y Comercio (Orden de 23 de junio de 1992), que garantiza la defensa de la denominación genérica, el fomento y control de la calidad de los productos amparados.

En consecuencia, de acuerdo con lo expresado anteriormente, a fin de establecer las bases para el fomento de la Agricultura y Ganadería Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con apoyos a su producción y comercialización, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993,

DISPONGO :

CAPITULO I.—Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º

1.—El presente Decreto tiene como objetivo establecer las bases para el fomento de la Agricultura y Ganadería Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando la normativa a la que deberán ajustarse los productos que lleven indicaciones referentes al método de producción ecológico en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales.

2.—Los productos sobre los que se aplicará el presente Decreto se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CEE) 2092/1991, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, así como, a toda aquella legislación que, al respecto, en el futuro se establezca, tanto a nivel comunitario como nacional o autonómico.

CAPITULO II.—Indicaciones protegidas.

Artículo 2.º

1.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CEE) 2092/91, se considera que un producto lleva indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales, el producto o sus ingredientes se caractericen por las siguientes indicaciones: «obtenido sin el empleo de productos químicos de síntesis», «ecológico», «orgánico», «biodinámico», y sus respectivos nombres compuestos, así como los vocablos «eco», «bio» acompañados o no del nombre del producto, sus ingredientes o marca comercial.

Artículo 3.º

1.—Sólo los operadores cuyas explotaciones de producción, industrias o empresas de importación estén inscritas en los diferentes Registros previsto en el Capítulo V de este Decreto, podrán emplear las indicaciones señaladas en el artículo 2, y cultivar, producir, envasar, comercializar e importar productos que lleven esas indicaciones.

2.—El derecho al uso de las indicaciones señaladas es exclusivo de los operadores inscritos en los Registros y se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 2092/1991.

3.—Queda prohibida la utilización en otros productos agroalimentarios de nombres, marcas, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica, induzcan a confusión con los productos que son objeto de esta reglamentación.

Artículo 4.º

La defensa de las indicaciones protegidas queda encomendada a la Consejería de Agricultura y Comercio y a las Autoridades de Control designadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO III.—Órgano Competente y Autoridad de Control.

Artículo 5.º

Se designa a la Consejería de Agricultura y Comercio como órgano competente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos establecidos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91. Por la Consejería de Agricultura y Comercio se designarán las autoridades competentes de acuerdo con el artículo 8.º del Reglamento (CEE) 2092/91.

En base al Reglamento (CEE) 2092/91, la Consejería de Agricultura y Comercio podrá designar autoridades de control con los cometidos establecidos en el artículo 9.º del mismo.

CAPITULO IV.—Organismos Autorizados de Control .

Artículo 6.º

1.—Las autoridades de control definidas en el art. 5.º, podrán autorizar los organismos de control a los que deberán estar sometidos los operadores que produzcan o elaboren los productos a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, con los cometidos y obligaciones que establece el Artículo 9.º del Reglamento (CEE) 2092/1991.

2.—Los operadores podrán elegir libremente entre los órganos de control autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo sufragar los gastos de control establecidos y aprobados por la Consejería de Agricultura y Comercio.

3.—Los requisitos, cometidos y deberes que deben cumplir los órganos de control autorizados son los establecidos por los artículos 9.º y 10.º del Reglamento (CEE) 2092/1991.

CAPITULO V.—Inscripción de Explotaciones, Industrias y Empresas.

Artículo 7.º

Los operadores de explotaciones de producción, los titulares de industrias elaboradoras y los titulares de empresas importadoras de terceros países se inscribirán en los registros existentes en los Organos Administrativos de la Consejería de Agricultura y Comercio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6, 7, 8 y 9 de la

Ley 6/1992, de 26 de noviembre, de Fomento de la Agricultura Ecológica, Natural y Extensiva en Extremadura.

1.—Inscripción de Operadores de Explotaciones de Producción.

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria actuará como Órgano Administrativo a efectos de registro de operadores de explotaciones ecológicas clasificados por sectores productivos.

En dicho registro se constatarán los siguientes datos:

- a) Titularidad de la explotación, nombre y apellidos, N.I.F., y domicilio.
- b) Fotocopia del D.N.I./C.I.F.
- c) Personalidad jurídica de la explotación.
- d) Número de Registro de Explotación de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.—Inscripción de operadores titulares de industrias elaboradoras.

La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias actuará como Órgano Administrativo a efecto de registro de operadores titulares de industrias elaboradoras ecológicas.

En dicho registro se constatarán los siguientes datos:

- a) Titularidad de la industria elaboradora, especificando nombre comercial, C.I.F. y domicilio.
- b) Fotocopia del C.I.F.
- c) Tipo de documentación en la que consta la titularidad de la industria.
- d) Personalidad jurídica de la misma.

3.—Inscripción de titulares de empresas importadoras de terceros países.

La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias actuará como Órgano Administrativo a efectos de registro de titulares de empresas importadoras de terceros países.

En dicho registro se constatarán los siguientes datos:

- a) Titularidad de la industria importadora, especificando nombre comercial, C.I.F. y domicilio.

- b) Fotocopia del C.I.F.

- c) Tipo de documentación en la que consta la titularidad de la industria.

- d) Personalidad jurídica de la misma.

- e) Documentación acreditativa de la autorización de importación.

Artículo 8.º

1.—Las solicitudes de inscripción, según el modelo del Anexo I, se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Adriano, 4 MERIDA, acompañando los datos comprobantes y documentos que, en cada caso, sean requeridos.

2.—Las inscripciones en los diferentes registros de los Órganos Administrativos serán renovadas anualmente, perdiendo el operador el derecho al uso de las indicaciones protegidas en caso de no cumplir este requisito.

3.—Acorde con el Artículo 7.º, en el Anexo I.I. de este Decreto se establece la clasificación de los Sectores Productivos para la catalogación de explotaciones, industrias y empresas, con el fin de facilitar su inscripción en el registro del correspondiente Órgano Administrativo.

4.—La Consejería de Agricultura y Comercio realizará las comprobaciones que estime oportunas para el seguimiento y control administrativo de las solicitudes e inspecciones a explotaciones, industrias y empresas, debiendo facilitar la información y documentación adicional que les sea requerida, así como el acceso a las explotaciones, industrias y empresas para los controles necesarios.

CAPITULO VI.—Normas de producción.

Artículo 9.º

1.—Los productos que lleven en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, indicaciones referentes al método ecológico de producción, deberán cumplir los requisitos contenidos en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento (CEE) 2092/1991 y disposiciones complementarias.

2.—Toda finca donde se pretenda practicar Agricultura y Ganadería Ecológica deberá reconvertirse de acuerdo con los criterios contenidos en los Anexos I y II del Reglamento (CEE) 2092/1991, así como con las Normas de Producción Agrícola y Ganadera Ecológica que oportunamente apruebe la Consejería de Agricultura y Comercio y aquellas que se establezcan a nivel nacional.

CAPITULO VII.—Medidas para el desarrollo de programas de experimentación-investigación y formación.

Artículo 10.º

1.—La Junta de Extremadura promoverá con carácter prioritario, con cargo a sus presupuestos, la realización de los programas de investigación y/o experimentación agraria necesarios para alcanzar un mejor conocimiento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería Ecológica, facilitando con ello al productor la consecución de un modelo de agricultura ecológica respetuosa con el medio ambiente y compatible con la economía de mercado.

2.—Se establecerán programas de capacitación dirigidos a agricultores y ganaderos con escasa o nula formación profesional, dotándoles de los conocimientos necesarios para una mejor orientación productiva, tecnológica y de gestión de sus explotaciones.

También se establecerán programas de capacitación dirigidos a otros profesionales o titulados.

Los cursos serán de programación y temario variable, según la comarca y las necesidades de cada momento.

Artículo 11.º

A efectos de demostración y divulgación se establecerán explotaciones piloto, en fincas de la Junta de Extremadura o en explotaciones colaboradoras, con un programa concertado sobre implantación de las nuevas prácticas culturales de la agricultura y ganadería ecológica.

Las explotaciones colaboradoras podrán tener cualquier orientación productiva siempre que los ensayos, experiencias o demostraciones que realicen en las mismas se ajusten a alguno de los siguientes objetivos básicos.

a) Introducir y evaluar nuevo material vegetal y animal con el fin de contribuir a la diversificación de cultivos y ganaderías o a una mejora de los cultivos y ganaderías actuales.

b) Mejorar la tecnología en las explotaciones agrarias ecológicas mediante la racionalización de los medios de producción.

c) Mejorar la gestión de las explotaciones agrarias mediante el análisis de la economía de la producción.

d) Mejorar la calidad de los productos agroalimentarios obtenidos.

CAPITULO VIII.—Ayudas y Subvenciones.

Artículo 12.º

1.—Al objeto de facilitar al agricultor y/o ganadero cuanto se dispone en los artículos anteriores, se impulsará la constitución de ATRIAS y ADS específicas para cultivos y ganaderías de origen ecológico, de forma que se alcancen los beneficios establecidos en la Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989 y en la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña.

2.—Cuando, como consecuencia de la reconversión de la explotación para adaptarla a las exigencias de la Agricultura y Ganadería Ecológica, sea necesario desarrollar en la misma un plan de mejoras y se solicite acogerse a las ayudas contempladas en el R.D. 1887/1992, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, con las modificaciones que establece el R.D. 851/1993, de 4 de junio, fijando los límites de las ayudas y de las inversiones objeto de las mismas, los expedientes que de ellos resulten, tendrán prioridad en su tramitación.

3.—Para aquellas explotaciones que, no pudiendo acogerse al R.D. 1887/1992 y su modificación por el R.D. 851/1993, adecúen sus estructuras a las exigencias de la Agricultura y Ganadería Ecológica, se establecerá una línea de subvención de hasta el 50% del importe de la inversión aprobada, hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por explotación y año, en función del interés socio-económico de la mejora y de las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura.

4.—La Consejería de Agricultura y Comercio establecerá ayudas para la adquisición de los medios de producción agraria que comporte el ajustarse al sistema de producción ecológica, de hasta el 50% del coste de los mismos; en cualquier caso sin superar las cuantías que se puedan establecer al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Artículo 13.º

Al objeto de facilitar el acceso al mercado y promover el conocimiento entre los consumidores de los productos ecológicos, se establecen las siguientes ayudas:

1.—Todas aquellas producciones ecológicas que hayan sufrido procesos de manipulación, acondicionamiento, presentación y conservación, podrán recibir una prima de hasta el 5% sobre el valor de la producción elaborada efectiva, hasta un máximo de 5.000.000 millones de pesetas.

2.—Todas aquellas Agrupaciones de Productores Agrarios, Asociaciones e Industriales, que presenten programas de promoción comer-

cial para sus producciones ecológicas, podrán recibir una subvención sobre los costes de ejecución del programa de hasta un 20% y hasta un máximo de 10.000.000 millones de pesetas.

Artículo 14.º

Las ayudas establecidas en el presente Decreto serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que se establezca, tanto a nivel comunitario como nacional y sobre métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, al amparo del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo de 30 de junio.

Artículo 15.º

Las ayudas que se contemplan en el presente Decreto se aprobarán mediante Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, con excepción de las contempladas en el artículo 13.º, apartados 1 y 2, que serán informados por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

CAPITULO IX.—Sistema de Control.

Artículo 16.º

1.—La Consejería de Agricultura y Comercio establecerá las normas de desarrollo de los requisitos mínimos de control y medidas precautorias contenidas en el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/1991, por las que se regirán los organismos de control autorizados.

2.—También aprobará los documentos básicos de control y autorizará los que presenten las autoridades de control, que sin suponer un cambio sustancial, comporten ampliación de su contenido.

CAPITULO X.—Infracciones, sanciones y procedimiento.

Artículo 17.º

Las autoridades competentes, las autoridades de control y los organismos de control, en su caso, deberán:

1.—Hacer suprimir las indicaciones a que se refiere el Capítulo II

de este Decreto, el artículo 2 y Anexo V del Reglamento (CEE) 2092/1991, en caso de que se descubra una irregularidad por lo que respecta a la aplicación de los artículos 5.º, 6.º, 7.º o medidas del Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/1991 y a las que pudieran establecerse en la normativa nacional o en virtud de este Decreto.

2.— En caso de que se descubra una infracción manifiesta o de efecto prolongado, prohibir al operador de que se trate la comercialización de los productos provistos de las indicaciones relativas al método de producción ecológica durante un período que deberá acordarse por la Autoridad Competente que corresponda, y en su caso, retirar al operador el derecho a utilizar la indicación que figura en el Anexo V del Reglamento (CEE) 2092/1991 durante un período que deberá acordarse por la Autoridad Competente correspondiente.

Artículo 18.º

Cualquier operador que haya sido sancionado con la prohibición del empleo de las indicaciones referentes al modo de producción ecológica durante un período de tiempo, no podrá volver a ser controlado y autorizada su actividad por otro organismo privado o autoridad de control, hasta que haya cumplido íntegramente su sanción.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar las normas complementarias que se consideren convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de diciembre de 1993

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I
REGISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA
SOLICITUD DE INSCRIPCION

Nº DE REGISTRO _____
NIF/CIF _____

DATOS DEL SOLICITANTE

1er. Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
Domicilio _____ Localidad _____
Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____
Persona física (individual) Persona Jurídica Representante
Es agricultor a título principal (A.T.P.) Si No

Solo en caso de Persona Jurídica o en representación del titular	
En calidad de _____	En nombre y representación de la siguiente Persona/Empresa _____
Razón social: _____	NIF/CIF _____
Domicilio _____	Localidad _____
Provincia _____	C.P. _____ Teléfono _____
Fecha de constitución de la Sociedad _____	Nº de socios _____

DATOS DE LA EXPLOTACION/INDUSTRIA/EMPRESA.

Nombre (1) _____ Término Mpal. _____ Provincia _____

	Nº Explot./Industr.	AGRICOLA	GANADERA	MIXTA	OTRAS
- Individual <input type="checkbox"/>					
- Comunitaria <input type="checkbox"/>					
SAT <input type="checkbox"/> S.A. <input type="checkbox"/>					
S.L. <input type="checkbox"/> COOP. <input type="checkbox"/>					

El que suscribe declara bajo su responsabilidad que todos los datos que se incluyen en la solicitud y documentación aneja son ciertos y SOLICITA, la inscripción de su explotación , Industria , Empresa en el Registro de Agricultura y Ganadería Ecológica de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el sector _____.

_____ a _____ de _____ de 199 _____

DOCUMENTACION NECESARIA: la indicada para cada caso en el Artículo 7.1, 2 y 3.

(1) Nombre de la finca, industria o empresa comercial, según proceda, objeto de inscripción

ANEXO I.1**RÉGISTROS DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA ECOLOGICA
CLASIFICACION SECTORES PRODUCTIVOS****1.- SECTORES AGRICULTURA ECOLOGICA.****1.1.- SECTOR CEREALES**

Cultivos: Trigo Blando, T. Duro, Cebada 6c y 2c, Avena, Centeno, Tricale, Maiz, Maiz multiplicación, Arroz, Otros (sorgo, mijo, tranquillón).

1.2.- SECTOR HORTICOLAS

Cultivos: Tomate Mesa, Espárragos, Melón, Sandía, Pimiento, Patatas y otros.

1.3.- SECTOR CULTIVOS INDUSTRIALES

Cultivos: Tomate conserva, Remolacha, Algodón, Pimiento para pimentón y otros.

1.4.- SECTOR CULTIVOS LEÑOSOS

Cultivos: Frutales, Viñedo, Olivar y otros.

1.5.- SECTOR CULTIVOS DE INVERNADERO

Cultivos: Hortícolas e invernadero.

1.6.- SECTOR PROTEAGINOSAS**1.7.- SECTOR OLEAGINOSAS:**

Cultivos: Soja, Girasol, Colza y otros.

2.- SECTORES GANADERIA ECOLOGICA.**2.1.- SECTOR BOVINO**

Terneros de cebo, Leche y Carne.

2.2.- SECTOR PORCINO

Cebo, Producción y Selección.

2.3.- SECTOR OVINO

Leche, Cebo, Mixta.

2.4.- SECTOR CAPRINO

Leche, Mixta, Carne.

2.5.- SECTOR EQUIDO**2.6.- SECTOR CUNICULTURA**

Cebo y Producción.

2.7.- SECTOR APICOLA.**2.8.- SECTOR AVICOLA**

Carne, Puesta, Reproductora y otras aves.

2.9.- SECTOR PISCICOLA**2.10.- SECTOR OTRAS ESPECIES**

Las industrias elaboradoras y las Empresas importadoras de terceros países, una vez realizada la elección del sector, añadirán "Elaboración" o "Importación" respectivamente. Ejemplo: Sector Hortícolas-Elaboración o Sector Hortícolas-Importación.

Caso de producir u operar en varios sectores productivos, se especificará VARIOS-PRODUCCION, VARIOS-ELABORACION, VARIOS-IMPORTACION, relacionando en nota aparte todos ellos, detallando sector, productos con sus características, e importancia de producción o elaboración.

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata para financiar la obra de construcción de un Centro Social Integrado.

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, visto el informe favorable presentado por el Secretario de Relaciones con los Ciudadanos relativo a la solicitud de subvención presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, y en virtud de lo dispuesto en el art. 4.2. del Decreto 38/1993, de 27 de abril (D.O.E. n.º 51 de 29-04-93)

R E S U E L V E

Conceder una subvención de diez millones (10.000.000) de pesetas al Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata en concepto de financiación de la obra de construcción de un Centro Social Integrado, la cual se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.463A.760.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Mérida, 17 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1993, por la que se otorga reconocimiento previo a la entidad ALANSER S.C.L., con domicilio social en Cabeza del Buey (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78, del Consejo de 19 de junio, y R.D. 280/1988, de 18 de marzo.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias

Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

O R D E N

1.º Otorgar reconocimiento previo a ALANSER S.C.L., como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.E.) 1360/78, del Consejo de 19 de junio.

2.º Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de animales de la especie ovina.

3.º Establecer como ámbito geográfico de actuación los términos municipales determinados en el artículo 3.º de los Estatutos de la entidad.

4.º Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su ratificación e inscripción registral y definición y aplicación del régimen previsto en el R.º (C.E.E.) 1360/78.

Dada en Mérida, a 15 de noviembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras «Dotación de maquinaria e instalaciones de una planta piloto de tecnología de la carne en el Instituto Tecnológico Agroalimentario de la finca Santa Engracia de Badajoz».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 19 de agosto de 1993, se ha adjudicado el contrato

de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras de «Dotación de maquinaria e instalaciones de una planta piloto de tecnología de la carne en el Instituto Tecnológico Agroalimentario de la finca Santa Engracia de Badajoz», a don Jorge Gutiérrez de Cabiedes y Fernández de Heredia, en la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (3.886.846 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acondicionamiento y reforma de quesera experimental en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 14 de octubre, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Acondicionamiento y reforma de Quesera Experimental en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz» a don Casto Matamoros Contreras, en la cantidad de tres millones cuatrocientas diecinueve mil doscientas sesenta y una pesetas (3.419.261 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Riego por aspersión y jardinería en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 14 de octubre, se ha adjudicado el contrato de

obras para la ejecución del proyecto de «Riego por aspersión y jardinería en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz» a la empresa Eusebio del Corral, S.L., en la cantidad de dos millones ciento once mil seiscientos cuarenta y nueve (2.111.649 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Reforma de nave para planta piloto de productos vegetales en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 14 de octubre, se ha adjudicado el contrato de Obras para la ejecución del proyecto de «Reforma de nave para planta piloto de productos vegetales en el Instituto Tecnológico Agroalimentario en la finca Santa Engracia de Badajoz» a don Casto Matamoros Contreras, en la cantidad de seis millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas (6.986.985 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Accesos al campamento público de turismo en Monesterio desde la N-630 (Gijón-Sevilla)».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 14 de octubre, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Accesos al campamento

mento público de turismo en Monesterio desde la N-630 (Gijón-Sevilla)» a la empresa Construcciones DIMAHI, S.A., en la cantidad de catorce millones doscientas cuarenta y dos mil pesetas (14.242.000 pesetas).

Mérida, 2 de diciembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 22 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Urbanización del parque tecnológico de Badajoz».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 22 de octubre, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Urbanización del parque tecnológico de Badajoz» a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de cincuenta y cuatro millones cuatrocientas cuarenta mil setecientas veintisiete pesetas (54.440.727 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Area de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 27 de octubre, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Area de aparcamiento de camiones en Jerez de los Caballeros» a la empresa Construcciones Garzón, S.A., en la cantidad de sesenta y un mi-

llones ciento noventa y una mil cien pesetas (61.191.100 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Alcántara».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 27 de octubre de 1993, se ha adjudicado el contrato del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Alcántara», a don Justo García Rubio, en la cantidad de dieciocho millones trescientas trece mil setecientas cincuenta pesetas (18.313.750 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 27 de octubre de 1993; de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 27 de octubre de 1993, se ha adjudicado el contrato del trabajo específico y concreto para la redacción del proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte», a los señores: doña Montaña Luengo Rodríguez, don Alfonso Bermejo Franco, don Javier Ruiz García y don Guillermo Alcón Olivera, en la cantidad de siete millones novecientas cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas (7.953.400 pesetas).

Mérida, 24 de noviembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica para la dirección de obras de «Campamento público de turismo en Castañar de Ibor».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 18 de noviembre de 1993, se ha adjudicado el contrato de asistencia técnica para la dirección de obras de «Campamento público de turismo en Castañar de Ibor», a la empresa PEYCO, S.A., en la cantidad de tres millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas (3.565.000 pesetas).

Mérida, 2 de diciembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en San Vicente de Alcántara».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 18 de noviembre se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Instituto Tecnológico del

Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en San Vicente de Alcántara», a la empresa Inmobiliaria Garube, S.A., en la cantidad de veintinueve millones doscientas treinta y dos mil quinientas seis pesetas (29.232.506 pesetas).

Mérida, 2 de diciembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Campamento público de Turismo en Castañar de Ibor».

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 26 de noviembre se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Campamento público de Turismo en Castañar de Ibor», a la empresa Aldesa Construcciones, S.A., en la cantidad de ciento cuarenta y dos millones novecientos treinta y seis mil siete pesetas (142.936.007 pesetas).

Mérida, 2 de diciembre de 1993.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 9 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de la modificación n.º 55 al Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1993, la Modificación núm. 55, al objeto de viabilizar la ejecución del vial de conexión del Polígono Las Abadías con el casco urbano de la ciudad, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura durante el cual podrá ser examinado y

formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acordó determinar como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las zonas comprendidas en las nuevas determinaciones del Planeamiento, que supone, en su caso, modificación del régimen urbanístico existente.

La suspensión tendrá una duración contada a partir de la publicación de este acuerdo, de dos años como máximo, y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Mérida, 9 de julio de 1993.—El Alcalde.

PARTICULARES

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 1993,
sobre extravío de título de Graduado Escolar
de doña Laura Pariente Gutiérrez.***

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Laura Pariente Gutiérrez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Villanueva de la Serena, a 10 de diciembre de 1993.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telex 38 14 90

